

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8301

Fecha: 19 de diciembre de 2012

**Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado**



**Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios**

**REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO
DEL CUERPO INTERRELIGIOSO DE CAPELLANES
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

**REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO DEL CUERPO INTERRELIGIOSO DE
CAPELLANES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO		PÁGINA
ARTÍCULO I	BASE LEGAL.....	1
ARTÍCULO II	PROPÓSITO.....	1
ARTÍCULO III	DEROGACIÓN.....	2
ARTICULO IV	VIGENCIA.....	2

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

**REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO DEL CUERPO
INTERRELIGIOSO DE CAPELLANES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO**

ARTÍCULO I BASE LEGAL

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales deroga el "*Reglamento del Cuerpo Interreligioso de Capellanes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Reglamento Núm. 7536, en virtud del Artículo 19.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", y conforme a la Ley Núm. 168-2012, conocida como "*Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico*".

ARTÍCULO II PROPÓSITO

Este Reglamento tiene como propósito derogar el "*Reglamento del Cuerpo Interreligioso de Capellanes de Puerto Rico*", por haberse aprobado la Ley Núm. 168-2012, "*Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico*", la cual reestructura y define las funciones, facultades, obligaciones y organización del Cuerpo Voluntario de Capellanes

del Gobierno de Puerto Rico y dispone que estará adscrito a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

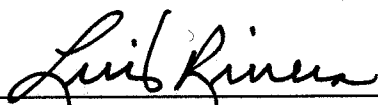
ARTÍCULO III DEROGACIÓN

Se deroga el Reglamento Número 7536 del 7 de julio de 2008, "*Reglamento del Cuerpo Interreligioso de Capellanes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", por quedarse sin efecto al transferir las facultades del Cuerpo a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres.

ARTICULO IV VIGENCIA

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después a partir de su presentación en el Departamento de Estado, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*".

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de diciembre de 2012.



Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz
Comisionado